

URBANISMO - VNS
SAN VICENTE 2018
CONVOCATORIA
EXP.: 2018/0018 GESTIONA

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, en la fecha que se indica adoptó la siguiente resolución:
DECRETO NÚM. 2018-0138
FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2018

“DECRETO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO OCASIONAL A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN VICENTE DEL AÑO 2018.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Ante la proximidad de la celebración de las Fiestas patronales de San Vicente del presente año 2018 y del mercadillo que con tal ocasión se ubica en los alrededores de la Ermita de San Vicente.

Dada la necesidad de regular el procedimiento de autorización de los puestos de venta no sedentaria de este mercadillo.

En este contexto, el Departamento de Urbanismo – Sección Comercio, ha elaborado las Bases para la convocatoria antedicha, cuya copia obra en el expediente, que regirán en el procedimiento administrativo.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 17. Procedimiento de selección de la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Borriol, publicada definitivamente en el BOP nº 4 de 8 de enero de 2013 establece en su punto 2 que: “El procedimiento se iniciará a través de una convocatoria que se publicará en la página web del ayuntamiento y en el Tablón de Edictos situado en la casa consistorial...”

El órgano competente para resolver es la Alcaldía, por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar en los términos en que se han redactado las Bases para la Convocatoria de procedimiento de autorización, en régimen de concurrencia competitiva, de puestos de venta no sedentaria en el mercado ocasional a celebrar durante las Fiestas Patronales de San Vicente del año 2018 (se adjuntan en Anexo) y proceder a efectuar la citada convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de la misma en la página web del Ayuntamiento (www.borriol.es) y en el Tablón de Edictos situado en la casa consistorial.



Tercero.- Comunicar el presente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y a los afectados a los efectos oportunos.

En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.



ANEXO BASES

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO OCASIONAL A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN VICENTE DEL AÑO 2018.

El Ayuntamiento de Borriol, con la finalidad de potenciar la actividad comercial de los mercadillos municipales y dentro de su ámbito competencial, efectúa la presente convocatoria, la cual se registrará por las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización, en régimen de concurrencia competitiva, de puestos de venta no sedentaria en Mercado ocasional a celebrar durante las Fiestas Patronales de San Vicente del año 2018.

Artículo 2. Lugar, fecha y horario del mercado.

El mercado ocasional desarrollado durante las Fiestas Patronales de San Vicente se celebrará el día 9 de abril en torno a la ermita de San Vicente del municipio de Borriol.

El horario de realización del mercado será desde las 7:00 hasta las 14:00 horas.

Artículo 3. Normativa.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Borriol, publicada definitivamente en el BOP nº 4 de 8 de enero de 2013 que puede ser consultada en la página web del Ayuntamiento en www.borriol.es/ca/page/ordenances-reglaments; así como el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana y demás normativa concordante.

Artículo 4. Productos autorizados para la venta.

Los productos que se podrán solicitar para los puestos de venta se pueden dividir en las siguientes categorías: (a) Alimentación, (B) Bisutería/complementos personales, (D) Decoración/hogar, (R) Artículos de regalo, (T) Textil; siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

Artículo 5. Número y duración de autorizaciones.

5.1 El número máximo de puestos a autorizar en el mercado será de 30.

5.2 La duración de las autorizaciones se limitará en todo caso a la fecha y horarios previstos en el artículo 2.

Artículo 6. Dimensiones, ubicación y distribución de los puestos.

6.1 Dimensiones de los puestos.

La dimensión de los puestos que se autoricen será de 4 metros lineales cada uno, pudiendo acumular un mismo titular la autorización de un máximo de 3 puestos contiguos.

6.2 Ubicación de los puestos.

6.2.1 La ubicación de los puestos se realizará según la señalización y numeración establecida en el plano adjuntado como Anexo I.

6.2.2 La instalación deberá efectuarse en todo caso atendiendo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria y a las instrucciones o indicaciones que efectúe la Policía Local y el documento "Requisitos básicos de los locales ambulantes o provisionales (carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante) dedicados al suministro de alimentos" emitido por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria.

La instalación de puestos de alimentación se adecuará a lo establecido en la normativa vigente sobre condiciones higiénico-sanitarias.

6.3 Distribución de los puestos.

Los puestos serán distribuidos por el Ayuntamiento, mediante la resolución que ponga fin al procedimiento, entre los solicitantes que resulten autorizados, atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en el baremo.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos para participar en esta convocatoria son los dispuestos, con carácter general, para el ejercicio de la venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell y el artículo 8 de la Ordenanza Municipal:

a) Disponer de documento nacional de identidad en vigor.

b) Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

c) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

d) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

e) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

g) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

h) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

i) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

j) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

k) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo II de esta convocatoria (basado en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal) y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para el Mercado ocasional a celebrar durante las Fiestas Patronales de San Vicente de 2018 será de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.borriol.es). Las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo señalado no serán admitidas al procedimiento.

Artículo 10. Solicitudes, documentación a acompañar y modo de presentación.

10.1 Solicitudes.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido en el Anexo III de la misma, o cualquier otro en el que se haga constar el nombre y apellidos del solicitante, o denominación social y datos del representante en el caso de las personas jurídicas, NIF, los productos a comercializar, modalidad de venta para la que se solicita autorización, así como relación individualizada de los méritos que sean objeto de evaluación. Solamente podrán ser baremados los méritos alegados en la solicitud.

10.2 Documentación a acompañar.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentación requerida en el modelo de solicitud establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (modelo Anexo IV).

c) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, acreditada mediante presentación de documentos originales y copias para su cotejo o copias debidamente compulsadas, en los términos establecidos en el baremo que se acompaña como Anexo II.

d) En el caso de actividades que utilicen gas como combustible, además de la documentación anterior, certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.

10.3 Modo de presentación.

Las solicitudes así formalizadas deberán ser presentadas, dentro del plazo previsto en el artículo 9 en el Registro General de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes) o en cualquier otro de los admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en caso de elegir esta segunda opción, deberán remitir vía telemática la solicitud y documentación requerida antes de la finalización del plazo.

Artículo 11. Publicación de lista provisional, subsanación de deficiencias y lista definitiva.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.borriol.es) la relación provisional de solicitantes especificando aquellos a los que no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias de las que adolezcan las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido indicándose que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, transcurrido el cual se hará pública la relación definitiva de la manera ya señalada. En el caso de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la relación definitiva.

Artículo 12. Comisión de valoración, publicación de baremación provisional, alegaciones y baremación definitiva.

El Ayuntamiento procederá a constituir una Comisión de valoración para establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el Anexo II, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

La Comisión de valoración estará constituida por dos funcionarios de las Secciones de

Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Borriol y por el Concejal de Mercados, Cementerio, Comercio, Industria y Consumo, que elevarán su propuesta a la Alcaldía.

La baremación provisional expresando la puntuación obtenida se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento con carácter previo a la resolución. Contra su resultado los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de 5 días desde el siguiente al de su publicación, entendiéndose la baremación elevada a definitiva en el caso de no presentarse alegaciones.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

13.1 La resolución del procedimiento se realizará mediante acuerdo del órgano competente, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas que resulten incluidas en la relación, que será publicada mediante edito en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento (www.borriol.es).

13.2 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Castellón, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

13.3 Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del expediente de convocatoria de autorización de puestos de Venta no Sedentaria será el Departamento de Urbanismo y Actividades Municipal.

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes será la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las autorizaciones establecidas en las presentes bases será Alcaldía.

Artículo 15. Obligaciones y prohibiciones.

15.1 Los titulares de las autorizaciones de puestos de esta convocatoria o aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Los puestos de venta realizarán el montaje de los mismos a partir de las 7:00 horas del día 9 de abril de 2018, una vez la Policía local haya cerrado al tráfico la vía afectada y siguiendo las indicaciones de la misma. Se les facilitará a tal efecto un plano en el cual venga reflejada la ubicación exacta de su puesto.

B) Los titulares de las autorizaciones deberán respetar la prohibición de estacionar en la zona comprendida entre el entrador al parking de la ermita y la entrada sur a la vía de servicio.

C) Asimismo deberán, previamente a la efectiva instalación, satisfacer el pago de la tasa

correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Borriol, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2012 y publicada definitivamente en el BOP nº 4 de 8 de enero de 2013.

D) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan y sus alrededores limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por el Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos. Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

E) Durante el horario de venta no se permitirá en el recinto del mercadillo el estacionamiento, estancia o circulación de vehículos no autorizados expresamente para ello.

F) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.

G) Aquellas otras obligaciones recogidas en parte en los artículo 8 y 29 de la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Borriol que se relacionan a continuación:

- a) Disponer de documento nacional de identidad en vigor.
- b) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.
- c) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.
- d) Ejercer la actividad en instalaciones que reúnan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.
- f) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.
- g) Los titulares de las autorizaciones deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.
- h) Mantener los puestos de venta limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas durante el tiempo de realización de la actividad, así como el espacio asignado para el puesto, absteniéndose de tirar basura y desperdicios fuera de los lugares señalados al efecto.
- i) Mantener en buen estado las instalaciones del mercadillo o el lugar en que se sitúe el puesto de venta, debiendo abonar el importe de los daños o desperfectos ocasionados en la vía pública (arbolado, pavimento, alumbrado, mobiliario urbano, etc).
- j) Los titulares de puestos instalarán, en lugar visible de los mismos, la autorización

municipal. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar al levantamiento del puesto y, en su caso, a la sanción correspondiente. Las personas autorizadas deberán igualmente contar con la acreditación correspondiente a tal condición.

k) Los titulares dispondrán, en el lugar de la venta, de las facturas, documentos o cualquier otro justificante que acredite la procedencia de los productos, así como carteles o etiquetas en los que se expongan, de forma visible, los precios de venta de los productos ofertados y hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial; asimismo, tendrán a la vista todas las existencias de artículos sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad con las especificaciones que marque la normativa aplicable en cada caso. La inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran se llevará a cabo por las autoridades sanitarias competentes.

l) Entregar la factura o documento justificativo de la compra, siempre que así se lo demandase el comprador. En los artículos que se vendan al peso, deberá disponer de instrumento de pesar debidamente homologado y calibrado.

Los vendedores deberán observar en cada momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

m) Facilitar a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada, atender a sus indicaciones y cumplir las instrucciones de los mismos.

n) Cumplir lo dispuesto en la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Borriol y demás normas de aplicación.

15.2 Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

15.3 Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativos.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, las distintas calificaciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Borriol, Mercado Tradicional de los Sábados y aquellas ventas que tienen lugar durante las festividades de San Vicente, San Bartolomé y San Roque, así como todas aquellas de carácter análogo vigente,



aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2012 y publicada definitivamente en el BOP nº 4 de 8 de enero de 2013 y demás normas concordantes.

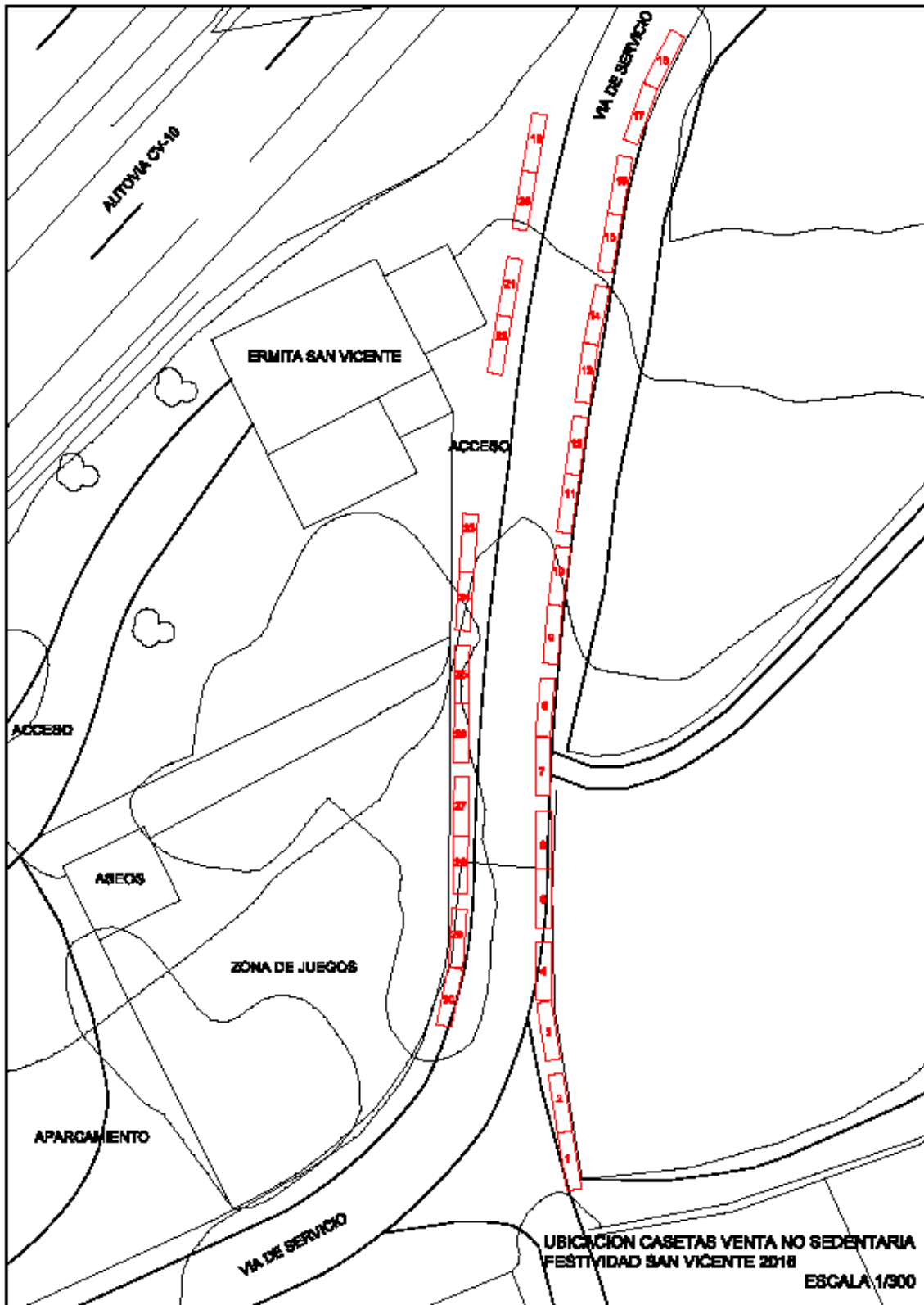
Artículo 17. Recursos.

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, podrá interponer **recurso potestativo de reposición**, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el **plazo de un mes** contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los juzgados de este orden de Castellón, en el plazo de **dos meses** contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

ANEXO I: PLANO



ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS

1. Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos (art. 18. de la Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria):

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea (1 punto).

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta (1 punto por año completo).

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana (1 punto).

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta (1 punto).

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento (1 punto).

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores organizados o promovidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos (1 punto por curso).

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta (1 punto).

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat (1 punto).

i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta (1 punto).

j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud (1 punto).

2. Para la acreditación de los méritos serán válidos certificados emitidos por administraciones públicas, organismos públicos, asociaciones legalmente reconocidas y todas aquellas entidades de carácter privado con reconocido prestigio en su sector.

3. En el caso de las personas jurídicas, se valorarán los méritos de la persona designada por ella para ejercer la venta.

4. En caso de empate tendrán prioridad los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b), en caso de persistir el mismo se atenderá a la puntuación alcanzada en el apartado g), d), j), i), c), e), f), h) y a), por este orden y en caso de persistir se dirimirá mediante sorteo.



ANEXO III: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PUESTO VNS (SAN VICENTE)

SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA NO SEDENTARIA (SAN VICENTE)

Nombre y Apellidos o Razón social
DNI/CIF
Teléfono
Domicilio
Localidad
Fax o correo electrónico
Representante, en su caso
DNI
PRODUCTOS A COMERCIALIZAR
Otras personas a autorizar

EXPONE

Que, de conformidad con los artículos 16 y 18 de la vigente ordenanza fiscal y reguladora de venta no sedentaria (BOP 4 de 8 de enero de 2013) y concordantes del Decreto 65/2012 de 20 de abril, solicita puesto de venta no sedentaria para festividad de San Vicente que se celebra en el término municipal de Borriol y, para ello, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

Fotocopia DNI (persona física)	
Fotocopia CIF (persona jurídica)	
Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria	
Alta IAE	
Justificante de pago de la tarifa (IAE) o certificado de exención	
Alta Seguridad Social	
Justificante de estar al corriente del pago Seguridad Social	
Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales	
Declaración responsable de disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y normativa de aplicación, especialmente la relativa a higiene-sanitaria, y de protección de los consumidores.	
Declaración responsable de que sus productos objeto de la venta reúnen las condiciones exigidas por su normativa reguladora.	
Declaración responsable de disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio	
Declaración responsable de disponer de las hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados y cartel para su exposición al público	
Documentación para baremación, según art. 18 de la ordenanza	

Borriol, a de de 2018

Fdo.-

Art. 18 . Baremo de méritos. (Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria que registrá la provisión del puesto/s vacante/s)

1. Se establece el siguiente listado de méritos:

- 1 Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea (1 punto).
- 2 La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta (1 punto por año completo).
- 3 La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana (1 punto).
- 4 El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta (1 punto).
- 5 La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento (1 punto).
- 6 Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores organizados o promovidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos (1 punto por curso).
- 7 La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta (1 punto).
- 8 La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat (1 punto).
- 9 La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta (1 punto).
- 10 No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud (1 punto).

2. Para la acreditación de los méritos serán válidos certificados emitidos por administraciones públicas, organismos públicos, asociaciones legalmente reconocidas y todas aquellas entidades de carácter privado con reconocido prestigio en su sector.

TASAS

Artículo 26.- Periodo impositivo y devengo.

Para el mercadillo de la festividad de San Vicente y los puestos de venta no sedentaria durante las festividades de San Bartolomé y San Roque, las liquidaciones se emitirán conjuntamente con la solicitud y deberán encontrarse abonadas en el momento de la ocupación efectiva del dominio público. De producirse la denegación de la petición o el desistimiento por el interesado producido antes de la concesión de la autorización debidamente notificado a la administración, dichos actos eximirán al peticionario de abonar las tasas y originará la incoación del procedimiento correspondiente de baja de valores y anulación de la liquidación practicada. Si tramitado el procedimiento, concedida la autorización y emitida la liquidación, la ocupación del dominio público no se efectuara, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el peticionario a la administración con aportación de las pruebas pertinentes, se producirá igualmente la baja de valores y la anulación de la liquidación practicada. Todo ello sin perjuicio del pago de las tasas que por tramitación del expediente recaerán sobre el peticionario y cuyo cobro seguirá los trámites del procedimiento recaudatorio.

En los procedimientos singularizados, las liquidaciones se emitirán conjuntamente con la autorización y deberán ser abonadas antes del ejercicio de la actividad de que se trate. En los casos de desistimiento o denegación de la autorización, se estará a lo regulado en el párrafo anterior.

Art. 27 Bases y tarifas.

Festividad de San Vicente:

Por puesto y por el día de la festividad: 6 euros

Por la tramitación de los expedientes de solicitud de autorización para la venta no sedentaria de San Vicente, en los que posteriormente los interesados insten la renuncia o desistimiento, o bien resulten denegados o autorizados sin efectiva ocupación: 6 euros. Por los tramitados en las mismas circunstancias para las festividades de San Bartolomé y San Roque: 12 euros.

Los procedimientos de venta no sedentaria singularizados no contemplados en la relación anterior se liquidarán conforme a lo regulado para la festividad de San Vicente, excepto aquellos mercados de carácter benéfico o fines no lucrativos que estarán exentos de la tasa, debiendo constar tal consideración en el expediente.

Artículo 28.- Actualización anual al Índice de Precios al Consumo.

A partir del 1 de enero de 2014 y al inicio de cada ejercicio posterior, las tasas reguladas en el artículo anterior se verán actualizadas al Índice de Precios al Consumo vigente a fecha 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE
VENTA NO SEDENTARIA MERCADO SAN VICENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
PUESTO	
PRODUCTOS	
EXPEDIENTE	

Declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Que cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que oferto, en los términos establecidos en los artículos 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril, del Consell y el 8 de la vigente ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria del municipio de Borriol (BOP núm. 4 de 8 de enero de 2013), que mantendré su cumplimiento y los de la normativa que se dicte y que sean exigibles durante el plazo de vigencia de la autorización y a estar en posesión de la documentación que acredita este extremo a partir del inicio de la actividad.
- b) Que estoy dado de alta en el epígrafe(s) del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa correspondiente o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- c) Que estoy dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y al corriente en el pago de sus cuotas.
- d) Que en caso de caducidad durante el periodo de autorización de los permisos de residencia y trabajo me comprometo a la renovación de los mismos. (Extracomunitarios).
- e) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias locales.
- f) Que dispongo de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.
- g) Que dispongo de instalaciones que se ajustan a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y normativa de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- h) Que los productos de venta reúnen las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección del los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- i) Que dispongo de facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto del comercio, que los aportaré a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, y que cumpla las normas de etiquetado de los mismos.
- j) Que dispongo de hojas de reclamación de la Generalitat en impresos normalizados y cartel visible al público de que dispone de las mismas para su exposición.
- k) Que expediré tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comercio, producto adquirido y su precio.

Cuando la **actividad a realizar utilice gas como combustible**, además de todo lo anterior:

- l) Que dispongo de certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico autorizante.
- m) Que dispongo de contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.

Borriol, a de de 2018
Fdo.-